

30000.

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



2014-17-03-01-P03004



- CONSTITUCION DE COMPAÑIA -

GAMMACONSUL CIA. LTDA.

CAPITAL \$ 800,00 USD.

Di: 3 copias

En la Ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día Martes veinte y uno de Octubre del año dos mil catorce; ante mi, DOCTOR LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN, comparecen: la señorita: ROSA MARIELA FERIA GRANDA, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; la señorita VICTORIA ANGÉLICA FERIA GRANDA de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor GABRIEL ANDRÉS ALBUJA ESPINOSA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:COMPARECIENTES.-Comparecen a la

celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, la señorita: ROSA MARIELA FERIA GRANDA, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; la señorita VICTORIA ANGÉLICA FERIA GRANDA de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor GABRIEL ANDRÉS ALBUJA ESPINOSA, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; todos los comparecientes son mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Machachi. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-La compañía que se constituye mediante el presente instrumento se regirá por el Estatuto que se expone a continuación: TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será GAMMACONSUL CIA. LTDA., esta sociedad se constituye como una Compañía de Responsabilidad Limitada. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El Domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer, agencias, sucursales, agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

30000

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



posiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.-

OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a la investigación

y asesoría encaminadas al desarrollo integral rural y

urbano, y en fin a la realización de servicios de

consultoría en el ámbito científico y técnico de;

ingeniería civil, arquitectura, catastro, sociología,

antropología, ciencias políticas, derecho, economía y

estudios culturales. Para la consecución del objeto social

la Compañía podrá actuar por sí misma o interpuesta persona

natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios,

civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. ARTÍCULO

CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de

treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil; sin embargo, la

Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá

disolverla en cualquier tiempo o prorroga el plazo de

duración, en la forma prevista en la Ley, y este Estatuto.

TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

Compañía es de ochocientos (800,00 USD) dólares de los

Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientos

(800) participaciones de un (1) dólar de los Estados Unidos

de América, de valor nominal cada una. ARTÍCULO SEXTO.-

PARTICIPACIONES.-Las participaciones estarán representadas

en certificados de aportación no negociables. Cada

participación da derecho a un voto en la Junta General, así

como a participar en las utilidades y demás derechos

establecidos en la Ley, o en el Estatuto Social. ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-La propiedad de las participaciones podrá transferirse por acto entre vivos a favor de otros socios o de terceros, si se obtuviera la aprobación unánime del capital social expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente de la Compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo del notario. TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará,

0300000

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.- Los socios pueden hacerse representar ante la Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Universal de Socios se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-DE LAS ACTAS.-Las deliberaciones de la Junta General de Socios se asentara en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales de Socios, se reunirán en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente a consideración de la Junta General de Socios. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como

antecedentes las contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteleras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

TÍTULO CUARTO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales de Socios; e) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Universales de Socios; f) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; y, h) Limitar su responsabilidad hasta de sus respectivos aportes;

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-Son obligaciones de los socios especialmente las siguientes: a)

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana 000005

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Pasar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquier de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos estatutos. TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.- La Junta Universal de Socios, podrá acordar la disolución anticipada de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. TÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no hay expresa disposición estatutaria se aplicarán las leyes contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social ha sido íntegramente suscritos por los socios fundadores y pagados en su totalidad en numerario, como se

desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones
ROSA MARIELA FERIA GRANDA	400,00	400,00	400
VICTORIA ANGELICA FERIA GRANDA	200,00	200,00	200
GABRIEL ANDRÉS ALBUJA ESPINOSA	200,00	200,00	200
TOTALES	800,00	800.00	800

QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.- De conformidad a lo establecido en el Registro Oficial, numero; doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los socios: ROSA MARIELA FERIA GRANDA, VICTORIA ANGELICA FERIA GRANDA y GABRIEL ANDRÉS ALBUJA ESPINOSA, por sus propios derechos declaran bajo juramento y bajo pena de perjurio, que se comprometen a cumplir con todo lo indicado en el Artículo Tercero de esta escritura pública que hable del objeto social, y también se comprometen a abrir una cuenta bancaria a nombre de la compañía GAMMACONSUL CIA. LTDA., en una institución del sistema financiero, donde depositarán el capital suscrito de la compañía. SEXTA: DECLARACIÓN DE INVERSIÓN.- Los socios en cumplimiento con lo determinado en la Decisión doscientos noventa y uno de

Dr. Luis Guanoquiza Chillagana

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA



Comunidad Andina sobre el Regimen común de tratamiento a los capitales extranjeros, sobre marcas, patentes, licencias y regalías, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento del R.O. seiscientos ochenta y dos de trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, declaran que el tipo de inversión que realiza es de tipo nacional. SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales, se designara como PRESIDENTE de la Compañía a la señorita VICTORIA ANGÉLICA FERIA GRANDA y como GERENTE de la misma a la señorita ROSA MARIELA FERIA GRANDA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Gabriel Andrés Albuja Espinosa para que efectué todos los tramites que sean necesarios para la constitución de la compañía y además pueda dirigirse al Servicio de Rentas Internas con la finalidad de obtener el Registro Único de Contribuyentes para GAMMACONSUL CIA. LTDA., además impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Abogado Gabriel Albuja Espinosa, con matrícula profesional diez y siete-dos mil doce-setecientos quince del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos

los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-



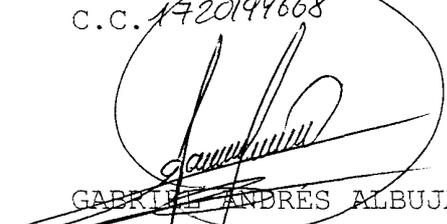

ROSA MARIELA FERIA GRANDA

C.C. 171160482-5




VICTORIA ANGÉLICA FERIA GRANDA

C.C. 1720199668




GABRIEL ANDRÉS ALBUJA ESPINOSA

C.C. 172112364-2





DR. LUIS GUANOQUIZA CHILAGALA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MEJÍA

300007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171160482-5

FERIA GRANDA ROSA MARIELA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 ABRIL 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-0245 02890 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971



[Signature]

ECUATORIANA *****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTORIANO CRUZ FERIA

ANA MARIA GRANDA

QUITO

07/09/2009

07/09/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1773947



[Signature]



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

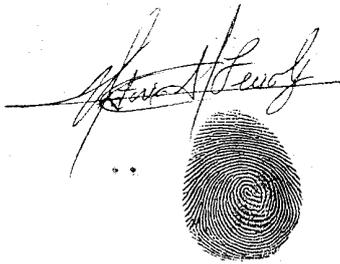
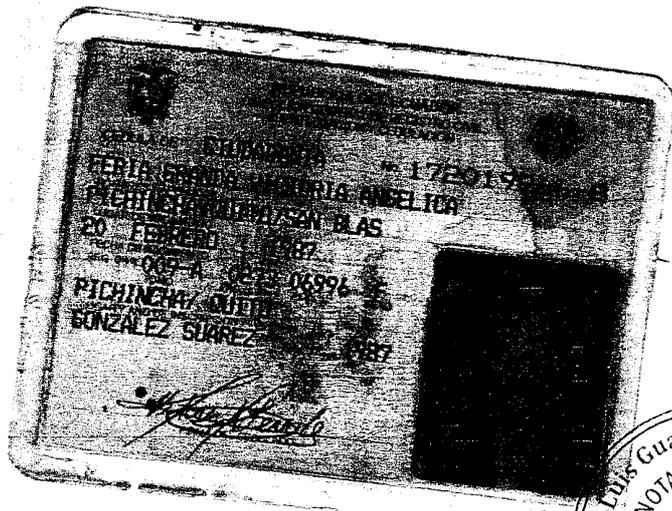
017 - 0283 1711604825

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERIA GRANDA ROSA MARIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MICHACHI	0
MEJIA	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0284 **1720199668**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FERIA GRANDA VICTORIA ANGELICA

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTON

CIRCONSCRIPCION
MACHACHI
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

00000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CÉDULA 172112364-2

CIUDADANO

ESTADO CIVIL Soltero

FECHA DE EMISIÓN 06-07-02

NACIONALIDAD CUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




SELECCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
ALBUJA VICTOR RUPERTO

APellidos y Nombres de la Madre
ESPINOSA BERTHA CZORY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-13

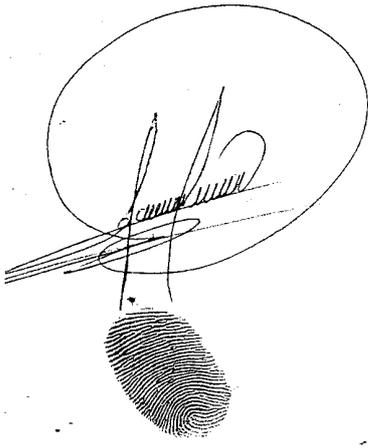
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-13

Guanoquiteño

San Isidro del Inca

MEJÍA ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEI

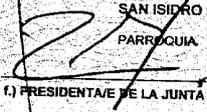
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0029 1721123642
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALBUJA ESPINOSA GABRIEL ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA SAN ISIDRO DEL INCA
QUITO 5
CANTÓN PARRAQUIA ZONA

() PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2014 03:38 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7668398

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721123642 ALBUJA ESPINOSA GABRIEL ANDRES

CIIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GAMMACONSUL CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/11/2014 03:38**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/10/2014 11.32

torgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



DR. LUIS GUANOQUIZA CHILLAGANA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MACHACHI



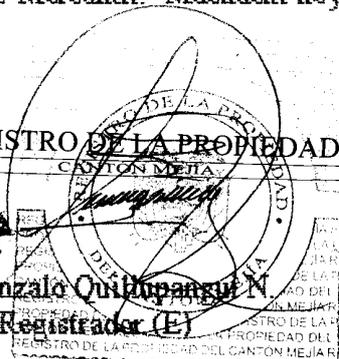
RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 270 del Repertorio y 41 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 6 de Noviembre del 2014 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA

Dr. Gonzalo Quilipangui N.
Registrador (E)

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



000011

		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GAMMACONSUL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GAMMACONSUL CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL MARQUEZA DE SOLANDA URB LOS TRIANGULOS			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJÍA	CIUDAD: MACHACHI	
DDMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJÍA	CIUDAD: MACHACHI	
PARROQUIA: ALOASÍ	BARRIO: LOS TRIANGULOS	CIUDADELA:	
CALLE: MARQUEZA DE SOLANDA	NÚMERO: 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: CRUZ PAEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2309500	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999327277	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la guardería de Aloasí			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rosa Maricla Feria Granda			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171160482-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-007-003097291

Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 15/10/2014



No. de Control: 164822723-69
Valor a pagar: 13.77

Fecha de Vencimiento: 06/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1648227-7 FERIA GRANDA ROSA MARIELA

Código Único Eléctrico Nacional: 1401648227 Cédula / R.U.C.: 1711604825

Código Postal: 171109

Dirección servicio: CALLE S/N 3 PB MAQUEZA DE SOLANDA URB. LOS TRIANGULOS

Plan/Geocódigo: 65 09-06-050-0760 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

15/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - ALOASI

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1210726-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 10/09/2014 Hasta: 10/10/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

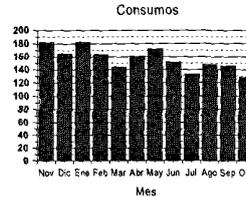
VALOR CONSUMO: 10.33
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO - 1.80
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.94
SERV.ALUM.PUB 0.62
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 6.82
TOTAL SE Y AP (1): 10.56

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6367.00	6239.00	128	kWh	10.33

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-007-003097291

Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1648227-7

FERIA GRANDA ROSA MARIELA

No. de Control: 164822723-69
Valor a pagar: 13.77

COPIA - EMISOR

ORIGINAL - USUARIO